

CONSTANCIA: Se deja en el sentido El 27-07-2021 venció el término que tenía el demandado para contestar. Oportunamente lo hizo a través de curador Ad-Litem.

Así mismo, acreditan la notificación a los convocados en el auto admisorio de la demanda que fueron entregados el 2 y 4 de diciembre de 2021.

De otra parte, se deja constancia que las notificaciones se trasladaron del proceso 2021-00016 en la que se agregaron por haberse colocado en forma errada el radicado del proceso, siendo para este expediente.

Armenia Quindío, 29 de junio de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial

PROCESO : VERBAL SUMARIO- APOYOS JUDICIALES

RADICADO : No. 2021-00116

Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, téngase por cumplida la notificación a las personas de apoyo convocadas en este proceso.

Así mismo, se tiene que la parte demandante se pronunció frente a la valoración de apoyos solicitada por el despacho, la cual no se reemplaza con la historia clínica y/o el concepto de evolución neuropsicológica acercada con la demanda, por no cumplir con los requisitos legales contenidos en la Ley 1996 de 2019.

De acuerdo con lo anterior, el despacho en aplicación al numeral 3º. Del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el art. 11 ibidem, dispone oficiar a la Gobernación del Quindío, entidad pública que está realizando dicha valoración, para que en los términos del numeral 4º. Del art. 37 de la mencionada Ley, realice la valoración de apoyos sobre la persona titular del acto jurídico señor NICOLAS CAMACHO VILLACRREZ.

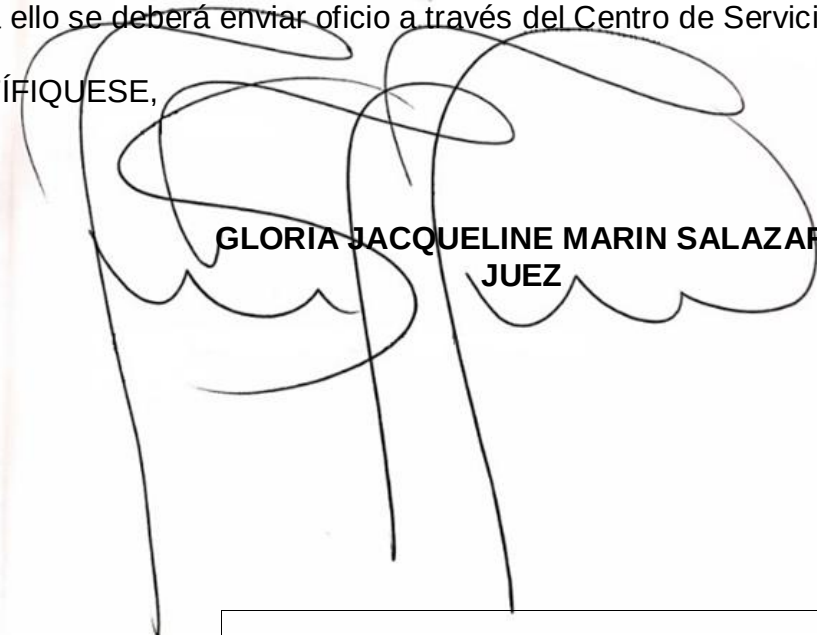
Para tal fin se otorga un término de 3 meses contados a partir de la notificación del oficio a la entidad territorial.

Se insta a la parte interesada con el fin de que haga el acompañamiento necesario para que se pueda cumplir en el término fijado la presentación del informe.

De otra parte, y de acuerdo con el pronunciamiento de la Procuradora de Familia, se dispone visita sociofamiliar al Titular del acto jurídico a través del equipo de asistencia social del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de determinar los puntos solicitados en el escrito visible en el archivo 12 pdf del expediente y los demás aspectos que interesen al despacho para obtener más elementos de juicio que puedan ayudar al despacho para la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Para ello se deberá enviar oficio a través del Centro de Servicios judiciales.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 30-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA